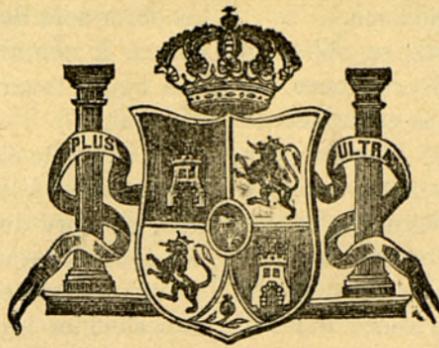


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 55.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.—Presupuestos.

La ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 dispone, en su artículo 150, que el día 15 de Marzo comuniquen los Ayuntamientos á este Gobierno de provincia los presupuestos ordinarios para el año económico inmediato, y es de suponer que dichas Corporaciones hayan formulado ya el proyecto del presupuesto que ha de regir en el año de 1899 á 1900 á fin de que tenga lugar la exposicion al público por espacio de los 15 dias que determina el art. 146 de dicha ley y sea aprobado por la Junta municipal antes de la fecha citada, en la cual deben estar cumplidos todos los trámites legales; pero teniendo presente que en años anteriores han retrasado algunos Municipios el cumplimiento de este servicio, he creído conveniente dirigirles este recuerdo y advertirles que estoy resuelto á exigir las responsabilidades que procedan á los que falten á este deber.

Burgos 22 de Febrero de 1899.

EL GOBERNADOR,
 José de la Guardia.

Policia rural.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Nebreda contra una providencia de este Gobierno por la cual fué revocado un acuerdo de aquella Corporacion en el que se prohibe que los

ganados de los pueblos limítrofes puedan pastar en algunos predios de su jurisdiccion.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento provisional administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 22 de Febrero de 1899.

EL GOBERNADOR,
 José de la Guardia.

Circular.

El Alcalde de Arauzo de Salce, con fecha 19 del corriente, me dice lo que sigue:

«Segun me comunica el Presidente de la Junta administrativa de Arauzo de Torre, el día 17 del actual se ausentó una perra que tenía para resguardo de su ganado el vecino Juan Gañan, con sintomas de estar atacada de hidrofobia, y cuyas señas se expresan á continuacion: pequeña, blanca, con unas pintas negras en la cabeza y en la cola y desorejada.»

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de que las autoridades tomen medidas para evitar desgracias.

Burgos 23 de Febrero de 1899.

EL GOBERNADOR,
 José de la Guardia.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

SECCION DE DERECHO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 3 de este mes, comunica á esta Junta la Real orden que sigue:

«Visto el expediente instruido contra D. Eustaquio Pascua, sobre suspension del cargo de Patrono de las memorias fundadas en Aranda de Duero por D. Juan Bautista Herrera: resultando que V. S., á propuesta de esa Junta de Beneficencia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Instruccion del ramo, decretó la suspen-

sion del expresado Patrono, por no haber presentado los presupuestos y cuentas á partir del año 1881-82, por no tener en buen estado de conservacion, produccion y cobro los bienes y valores á su cargo, por haberse olvidado del levantamiento de las cargas fundacionales y desobedecido las instrucciones superiores recibidas para evitar el mal: resultando que esa Corporacion solicita le sea concedido interinamente el patronazgo y administracion de las memorias fundadas por D. Juan Bautista Herrera: considerando que son justas y atendibles las razones alegadas por esa Junta de Beneficencia para proponer la suspension del mencionado Patrono, pues con su gestion ha contravenido á las obligaciones 4.^a, 5.^a y 6.^a del art. 32 de la Instruccion del ramo, y que por el contrario las exculpaciones alegadas por aquel en nada desvirtúan las causas existentes para proponer la suspension; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer: 1.^o, que se confirme la suspension del Patrono D. Eustaquio Pascua, decretada por V. S. á instancia de la Junta de Beneficencia; 2.^o, conceder el patronazgo interino de la Obra-pia de D. Juan Bautista Herrera á esa Junta provincial de Beneficencia por tratarse de institucion no permanente, con arreglo á lo que dispone la facultad 9.^a del art. 11 de la Instruccion de 27 de Abril de 1875; 3.^o, remitir el expediente á dicha Corporacion para que instruya el de destitucion, ampliando el de suspension, con arreglo al art. 37 de la misma, y 4.^o, comunicar esta resolucion al Ministerio de Hacienda, segun lo preceptuado en el art. 38 de la citada legal disposicion.»

Lo que se trasmite en este periódico oficial para conocimiento de los interesados en el beneficio de las memorias de D. Juan Bautista Herrera, asi como de los llevado-

res de sus bienes, que deja de representar el Patrono suspenso don Eustaquio Pascua, reemplazándole legalmente esta Junta, con quien unos y otros deberán entenderse en adelante en los asuntos todos de dichas memorias, mientras otra cosa no se disponga en contrario.

Burgos 24 de Febrero de 1899.
 —P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

GOBIERNO MILITAR.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Circular.

Habiendo acudido á este Gobierno varios Sres. Alcaldes de la provincia por si se estimase conveniente el nombramiento de delegados de la Autoridad militar para el acto de la clasificacion y declaracion de soldados de los mozos del actual reemplazo y revision de expedientes de reemplazos anteriores, así como tambien interesando la presentacion de Oficiales y Sargentos de esta guarnicion para que presencien y practiquen la talla de dichos mozos, respectivamente; y en vista de las necesidades del servicio, he tenido á bien resolver lo siguiente:

1.^o Por no ser obligatorio, se prescinde del nombramiento de delegados que representen á la Autoridad militar y por tener la seguridad de que, como en años anteriores, todas las operaciones se practicarán con arreglo á la ley.

2.^o En las poblaciones donde no existe guarnicion y residan Oficiales de la escala de reserva ó en situacion de reemplazo, presenciará la talla el mas caracterizado, á cuyo fin le pasará la autoridad local el oportuno aviso.

3.^o A falta de los referidos Oficiales, si hubiese alguno retirado, concurrirá á presenciara, si á invitacion del Ayuntamiento se presentase voluntariamente para ello.

4.º En los puntos donde no hay guarnicion, los Sres. Alcaldes nombrarán para la talla á los Sargentos del Ejército que residan en la localidad, bien disfrutando licencia temporal, ó en situacion de reserva ó en concepto de excedentes de cupo que no resulten incompatibles.

5.º Donde no hubiese Sargentos, practicarán este servicio las personas idóneas que nombre el Ayuntamiento, con arreglo al art. 94 de la ley.

6.º No se considerarán comprendidos en esta circular, por lo que respecta á la talla, los Ayuntamientos de la Capital y Miranda de Ebro.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la misma y en contestacion á los que se han dirigido á mi autoridad.

Burgos 22 de Febrero de 1899.—
El General Gobernador, Arana.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, de conformidad con lo resuelto por la Diputacion en 1.º del corriente mes, ha acordado, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta las obras de construccion del trozo 11.º de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion; advirtiéndose que el proyecto, presupuesto y condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en la Secretaria de la Diputacion, y copia de los mismos en el Ministerio de la Gobernacion, para que puedan enterarse los licitadores.

Burgos 30 de Diciembre de 1898.
= El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario interino, Pedro J. Garcia de los Rios.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras de construccion del trozo 11.º de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo.

1.ª Comprende dicho trozo desde el confin jurisdiccional de Torrepadre hasta la salida del Puente de Escuderos, siendo su longitud la de dos kilómetros 253 metros y 30 centímetros, cuyo presupuesto de ejecucion material asciende á la cantidad de 57.416 pesetas 49 céntimos, y el de contrata á la de 66.028 pesetas 96 céntimos.

2.ª Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan, la cantidad de 66.028 pesetas 96 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata.

3.ª A toda proposicion que se presente deberá acompañarse carta de pago de haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.302 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo de la subasta.

4.ª El contratista, antes de extenderse la escritura, deberá depositar como garantía en la misma Caja de Depósitos el 10 por 100 del importe de la adjudicacion.

5.ª El contratista se obliga á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales de 10 de Junio de 1861, vigente para este contrato, en razon á haber sido aprobado el proyecto con anterioridad al Real decreto de 11 de Junio de 1886, y lo que dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en cuanto no se oponga á las condiciones especiales fijadas para esta subasta.

6.ª Para la ejecucion de las obras que se subastan, se señala el plazo de 18 meses, á contar desde el dia en que se haya verificado el replanteo.

7.ª El contratista se comprometerá á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura, y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute, sea mas ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consiguan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir la rescision del contrato, á no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

8.ª El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporacion contratante que sean competentes para conocer en la cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho comun y al fuero de su domicilio.

9.ª Si el contratista no cumpliera en todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporacion, y por via de multa perderá la fianza que haya de consignar para seguridad de este contrato.

10. Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe, y en el caso de que no se cumpliera con esta condicion, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para el total designado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el expresado Director.

11. Tan luego como estén terminadas las obras de la carretera, serán recibidas provisionalmente, entendiéndose verificada esta recepcion cuando el Sr. Gobernador civil de la provincia acuerde que se abra al transito público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del reglamento de 10 de Agosto de 1877, y advirtiéndose que conforme á lo prescrito en dicho precepto legal, no se dictará la expresada orden hasta que el contratista haya

reformado las obras que no estén ejecutadas con estricta sujecion á las condiciones del contrato.

12. El plazo de garantia para las obras será de un año, que empezará á contarse desde el dia en que tenga lugar la recepcion provisional.

13. Pasado el plazo de garantia, se procederá á la recepcion definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones de este contrato, á las disposiciones legales vigentes y en buen estado de conservacion, de lo cual expedirá el Director el oportuno certificado, para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario, se suspenderá la recepcion hasta que este cumpla la obligacion de entregar las obras, con sujecion al contrato.

14. Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduria de fondos provinciales para su abono.

15. La Administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

16. Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputacion, los de la insercion de este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid, así como los demás que ocurran, incluso los de la subasta, serán de cuenta del contratista.

17. El remate tendrá lugar el dia 28 de Marzo próximo, á las dos y media de la tarde en esta capital, en el salon de actos de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comision en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputacion, ante Notario público; y en el mismo dia y hora en Madrid, en la Direccion general de Administracion local (Ministerio de la Gobernacion), observándose las reglas siguientes:

1.ª El acto dará principio en el dia, hora y sitios designados, dándose lectura del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

2.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitacion por el plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el pliego primero, no se dará explicacion alguna.

3.ª Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos

que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentacion, y le dejará sobre la mesa, á la vista del público.

4.ª Los pliegos de proposicion serán extendidos en papel del sello 12.º con el reintegro del 40 por 100, y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y dentro de dichos pliegos deberán hallarse las proposiciones ajustadas al modelo, el reguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

5.ª Una vez entregados los pliegos al Presidente, no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.

7.ª Transcurrida la media hora señalada para la presentacion de las proposiciones, el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y dará lectura en alta voz de la proposicion en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeracion que se les hayado al presentarlos.

7.ª En el acto mismo de la apertura, el Presidente devolverá desechadas las proposiciones que no fuesen acompañadas del reguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, así como las que no se ajusten al modelo.

8.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion mas ventajosa entre todas las admitidas.

9.ª Si entre estas hubiese dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales declarará el Presidente terminado este, después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion, ó todos la mejorasen en los mismos términos, hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

10. Si resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, la Diputacion provincial citará á estos para la nueva licitacion, dentro de un plazo de diez dias, señalando el dia y hora en que deberán comparecer. Esta licitacion tendrá lugar ante la misma Diputacion, en la forma prevenida en la regla anterior, entendiéndose que si solo concurre uno por sí ó por medio de apoderado, quedará el que concurre por único rematante provisional, y si concurren los dos y ninguno mejorase su proposicion ó la mejorasen ambos en los mismos términos, se adjudicará provisio-

nalmente el remate al autor de la proposición presentada en la subasta celebrada ante el Sr. Gobernador civil de la provincia.

11. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas á todos los licitadores, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiese declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación del remate definitivo.

12. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta, y para que en el día que se le señale concurra á otorgar la escritura, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de la Diputación provincial, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de..... enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia (ó en la Gaceta de Madrid) del día..... de..... de 1899, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras del trozo 11.º de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo, por la cantidad de..... (en letra) pesetas, y con sujeción al proyecto y presupuesto formados por la Dirección de carreteras de la provincia.

(Fecha y firma del licitador.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédulas de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Plaza é Iglesias, Juez municipal de esta ciudad, en las diligencias de cumplimiento de un mandamiento recibido de la Superioridad, se cita y llama al jurado D. Laureano Olea Grijalvo, cuyo paradero se ignora, á fin de que el día 13 de Marzo próximo y hora de las doce y media de la tarde, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de esta Capital para formar el Tribunal del jurado que ha de conocer en la causa que se sigue contra Damian Perez Mateo, sobre homicidio, bajo la responsabilidad del art. 52 de la ley de 20 de Abril de 1888.

Burgos 21 de Febrero de 1899.—
El Secretario, Valerio Bravo.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Plaza é Iglesias, Juez municipal de esta ciudad, en las diligencias de cumplimiento de un mandamiento recibido de la Superioridad, se cita y llama al jurado D. Gumersindo Saiz Fernandez, cuyo paradero se ignora, á fin de que en los días 20, 21 y 22 de Marzo próximo y hora de las doce y media de la tarde, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de esta Capital para dar principio á las sesiones del juicio por jurados en causas que se siguen contra Malaquías Sedano Abad, sobre profanación de imágenes; Meliton Zorrilla Lopez, sobre incendio, y Deogracias Fernandez Diez y otro, sobre asesinato, bajo la responsabilidad del art. 52 de la ley de 20 de Abril de 1888.

Burgos 21 de Febrero de 1899.—
El Secretario, Valerio Bravo.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 14 de Marzo próximo y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de las fincas embargadas á D. Ramon Rodriguez Varona, vecino que fué de Quintana Valdivielso, para pago de las costas que le han sido impuestas en causa que con otro se le siguió en este Juzgado por el delito de cohecho, las cuales son las siguientes:

Una casa en el pueblo de Manzanedo, calle de San Ginés, señalada con el núm. 37, de 784 pies de capacidad superficial, tasada en 375 pesetas, rebajado ya el 25 por 100.

Una heredad en Rein, término del pueblo de Manzanedo, de 5 celemines, en 37'50.

Otra á la Molina, de 2, en 93'75.

Otra en id., de 1, en 18'75.

Otra en id., de medio, en 11'25.

Otra á Solafuente, de 1 y medio, en 37'50.

Otra á Incinillas, de 2, en 45'38.

Otra á Trosatero, de 3 cuartillos, en 11'25.

Otra á Cuesta-Arges, de celemin y medio, en 37'50.

Otra á Santa Olalla, de 2, en 18'75.

Otra á Asomadero, de medio, en 7'88.

Otra al Rebollar, de 2, en 45.

Otra á la Vega, de medio, en 60.

Otra á Azas, de 1 y medio, en 22'50.

Otra á Vega bajera, de medio, en 7'50.

Otra en id., de 2, en 41'82.

Una huerta en el Campillo, de 2, en 187'50.

La tercera parte de otro huerto, en id., de 2, en 150'61.

Lo que se anuncia al público

para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Se advierte que la finca urbana expresada no se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del D. Ramon mas que en su tercera parte, así como tampoco se halla inscrita á nombre del mismo la finca al sitio de Vega; que todas las fincas expresadas, á excepción de la de la Vega, así como la casa, solo en cuanto á una tercera parte se hallan afectas, en unión de otras, á un préstamo de 8458 reales impuesto por D. Ramon Rodriguez Tudanca á favor de D. Pascual Collado y Prieto, vecino de la ciudad de Burgos, en concepto de Administrador general de las Capellanías vacantes de la diócesis, por término de 10 años al interés anual de un 5 por 100, según escritura otorgada en la indicada ciudad á 16 de Julio de 1875 ante el Notario D. Francisco Paula Alonso, inscrita en 9 de Agosto siguiente, respondiendo cada finca por principal y réditos, importantes 422 reales 90 céntimos, así como de 3577 reales que de mútua conformidad se calcularon para costas, daños y perjuicios de las cantidades que expresa la certificación obrante en autos y que podrán examinar en la Escribanía del que ofrenda las personas que deseen interesarse en la subasta.

La adquisición de los títulos de propiedad que no existen de los bienes que se venden, así como los gastos de escritura, serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 17 de Febrero de 1899.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

Madrid.

D. Nazario Vazquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Capital,

Hago saber: que en virtud de los autos que en este dicho Juzgado se siguen con motivo del fallecimiento intestado de D. Vicente Llorente y Calvillo, natural de Hontoria del Pinar, provincia de Burgos y partido judicial de Salas de los Infantes, de 50 años de edad, soltero, empleado, y de esta vecindad y domicilio, hijo de D. Juan y de D.^a Isabel; el cual falleció en esta Corte el día 23 de Noviembre último: he acordado llamar por primera vez por medio del presente edicto á todos cuantos se crean con derecho á la herencia intestada de dicho finado, para que dentro del término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan ante este

Juzgado á reclamarla haciendo uso del derecho de que se crean asistidos, bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que hubiere lugar en derecho; haciéndose constar que dichos autos han sido incoados de oficio y que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna á reclamar la herencia yacente.

Madrid 18 de Febrero de 1899.—
Nazario Vazquez y Guerrero.—El Escribano, Juan Garcia Inés.

Valdelateja.

D. Antonio Perez Hidalgo, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en providencia de este día he acordado sacar en pública subasta los bienes embargados á D. Abelardo Estebanez Ruiz, vecino que fué de Escalada, hoy en Soncillo, para pago de costas que adeuda á este Juzgado, y son las siguientes:

Una parte de monte, titulado Ebro, que está en dos porciones y constituye una sola parte, suelo y vuelo, proindiviso con otros 31 socios, valuado en 125 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 9 de Marzo próximo y hora de las dos de la tarde. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en el remate se depositará en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura por no existir títulos.

Valdelateja 16 de Febrero de 1899.—El Juez municipal, Antonio Perez.—Por su mandado, el Secretario, Pedro Merino.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Pradoluengo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante una de las dos plazas de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y otras 2.500 pesetas también anuales, pagadas por una sociedad; unas y otras las percibirá el agraciado mensualmente, ó sean 250 pesetas mensuales.

Los aspirantes á ella, que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo acompañar á sus instancias copia literal del título que pesen y hoja de méritos que hayan prestado ú obtenido.

Pradoluengo 4 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Pablo Arana Villar.

Alcaldia de Rábanos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con

oportunidad en la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Alcaldía en término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones duplicadas de alta ó baja debidamente reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos y otro de 5 del impuesto de guerra; advirtiéndose que no serán admitidas las que carezcan de reintegro legal, así como tampoco las que se presenten fuera del plazo indicado, haciendo también la advertencia de que las relaciones de urbana han de presentarse por separado de las de rústica.

Rábanos 23 de Febrero de 1899.
—El Alcalde, Plácido Valmala.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanadueñas.
Garganchon.
Palazuelos de la Sierra.

Alcaldía de Briviesca.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con la debida anticipación las variaciones que deben ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que habrán de formarse en la época que previene el art. 58 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1885, para que produzca sus efectos en los repartos de la contribución del próximo año económico de 1899 á 1900, se concede un plazo de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que presenten en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Briviesca 23 de Febrero de 1899.
—El Alcalde, Honorato Gonzalez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Covarrubias.
San Pedro Samuel.
Baños de Valdearados.
Castil de Peones.

Alcaldía de Quintanarraya.

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una Comisión del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la relación de la misma por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Bo-

letín oficial de la provincia, con objeto de admitir las reclamaciones de agravio que se promuevan por los contribuyentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, y otros que se fijarán en los sitios de costumbre de esta localidad, para general conocimiento de todos los contribuyentes.

Quintanarraya 20 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Pedro Martinez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cardenadijo.
Villavieja.
Castil de Peones.
Cilleruelo de Abajo.
Aldeas de Medina.
Ciruelos de Cervera.
Villalbilla de Gumiel.
Hínestrosa.
Valdorros.
Alfoz de Bricia.
Gumiel de Hizan.
Cerezo de Riotiron.

Alcaldía de Hontangas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en término de 15 días en la Alcaldía relación duplicada de la variación que intentan, debidamente reintegrada, pues pasado dicho plazo desde la fecha del anuncio en el Boletín oficial de la provincia, no se admitirá ninguna.

Hontangas 20 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Felix Bajo.

Alcaldía de Poza.

Por el presente anuncio se interesa á todos los que sean partícipes en la casa número 23 de la calle de la Concepción, que perteneció al finado D. Vicente Ferrer Ruiz-Delgado, y que por virtud de un hundimiento imprevisto se sigue expediente gubernativo para la demolición del resto de dicha casa, para que dentro del término de 15 días comparezcan en esta Alcaldía por sí ó por medio de apoderado, con el fin de sustanciar el incidente y quede obligado á retirar los escombros, dejando expeditas las calles de la Concepción, Bajera y sus travesías, como el derribo del resto que amenaza ruina; apercibidos que trascurrido dicho tiempo se procederá de oficio á llevarlo á efecto por cuenta de los materiales, y si no fueran bastantes, con la venta del solar, según así se tiene acordado por el Ayuntamiento en sesión de 19 del corriente.

Poza 21 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Liborio Saiz.

Alcaldía de Quintanalaranco.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, con la dotación anual de 70 fanegas de trigo, pagadas en San Miguel de Septiembre de cada año.

Los aspirantes á ella presentarán sus instancias en esta Alcaldía dentro del término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanalaranco 18 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Nicolás Garcia.

Aprovechamientos forestales.

Rectificación.

En el anuncio de segundas subastas publicado en el número 14 de este Boletín, correspondiente al 24 de Enero último, se dijo que la tasación de 10 hayas marcadas en el monte La Cabeza de Villorobe, es 80 pesetas, debiendo decir 180.

Burgos 24 de Febrero de 1899
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Diaz Oyuelos.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Febrero de 1899.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total general.....
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....	
11	2	2	4	»	»	»	4
12	»	1	1	»	»	»	1
13	3	1	4	1	»	1	5
14	1	2	3	1	»	1	4
15	»	»	»	»	»	»	»
16	»	1	1	1	»	1	2
17	1	1	2	»	»	»	2
18	»	»	»	»	»	»	»
19	5	3	8	1	1	2	10
20	2	1	3	»	1	1	4
	14	12	26	4	2	6	32

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena de Febrero de 1899, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS.						Total general.....	
	Varones.			Hembras.				
	Solteros..	Casados..	Viudas..	Solteras..	Casadas..	Viudas..		
11	1	»	»	1	2	»	3	4
12	1	»	»	1	»	»	1	2
13	1	2	»	3	2	»	2	5
14	1	1	1	3	1	1	2	7
15	1	»	1	2	4	1	»	7
16	3	»	»	3	7	»	»	10
17	5	»	»	6	1	»	1	8
18	2	1	»	3	2	»	1	6
19	2	»	»	2	1	»	»	3
20	3	»	»	3	1	1	»	5
	21	4	2	27	21	3	6	57

Burgos 21 de Febrero de 1899.—
El Juez municipal, José Plaza.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los que tengan créditos en favor ó en contra de la testamentaria de D. Marcelino Gutierrez Gil, natural de Torresandino, que falleció el 18 de Enero, ó noticia de que existan, pueden hacer las reclamaciones ó proporcionar datos al testamentario en dicha villa, en los 15 días siguientes á aparecer inserto este anuncio en el Boletín oficial.—El testamentario, Nazario Castro.

FERNANDO LASSO DE LA VEGA

CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS
Y HABILITACION DE CLASES PASIVAS.

Se ha trasladado desde la calle de San Juan, 63, á la de *Lain-Calco*, 30 y 32, piso 2.^o, izquierda, en donde ofrece sus servicios.—Prontitud, formalidad y economía en todos los asuntos.—Burgos 1—6

FÁBRICA Y ALMACEN
DE
CURTIDOS Y CORTES APARADOS
DE
DORRONSORO É HIJOS.

En esta antigua y acreditada casa hay siempre un completo y variado surtido de artículos para zapateros y guarnicioneros, á precios económicos.
Se compran cueros de buey, pagando á los mejores precios del día.
Calle de la Paloma, número 29, Burgos. 9—12

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid.

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirugía moderna. Operaciones y curas especiales en los *padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre.*

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.^a 5

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica de Ocejo, Isla 9 y 11, Burgos, relojes de escape *Roskopf*, de verdadero níquel, con seis centros y dos contrapivotes de piedra, *mucho golpe, gran duracion, fuertes y seguros.* Si alguno de estos relojes no anda bien *se cambia por otro.*

Nota.—Enviando en carta certificada 17 pesetas en sellos ó letra de fácil cobro, se remiten por correo, al punto que se desee, como objeto asegurado.

Siguen las composturas de relojes á 2 pesetas y los cristales á 0'25.

SANTA OLALLA, OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una.

El día 23 del actual desapareció del pueblo de Haedo ó La Revilla una yegua de 3 años, pelicana y calzada de los dos patas. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Faustino Ibeas, vecino del referido pueblo.

SS. MM. el R
gente (q. D. g.
Familia continú
sin novedad en
lud.

(De la

Segun me part
de la Sociedad d
tes de «Cuesta la
sitos en término
Saldaña de Burg
respectivamente
próximo Marzo p
extrignina en los
objeto de extingui
finos que por el
Lo que, en c
que se dispone e
caza, hago públ
este periódico o
llegue á conoci
blos limitrofes p
tes desagradable
Burgos 27 de

D. JOSÉ DE LA
VEGA, Gobern
vincia,
Hago saber:
bierno se ha p
Manuel Muro C
esta ciudad, en
riente, un escrito
mina de hierro y
el nombre de M
mino del puebl
de Lara, Ayunt
sitio llamado 1
billo, designand
nencias que sol
siguiente: Se ter
partida la cuart